



OFICIO No. 4770

Barranquilla, 19 de julio del 2022

SRA. YOBELLIS MARES FLOREZ.
jnajera.jan@gmail.com
Jnajera.jan@gmail.com
yobelismares@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: YOBELIS MARES FLOREZ.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00515-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de la señora YOBELIS MARES FLÓREZ, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la providencia.
2. ORDENAR al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, proceda a dejar sin efecto, el auto por medio del cual rechazó la demanda de alimentos propuesto por la señora YOBELIS MARES FLÓREZ, con radicado 2022-00052-00, en su lugar, adoptar la decisión que corresponda, teniendo en cuenta las consideraciones de esta providencia.
3. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
4. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 19 de julio del 2022

SEÑORES: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
famcto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: YOBELIS MARES FLOREZ.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00515-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de la señora YOBELIS MARES FLÓREZ, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la providencia.
2. ORDENAR al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, proceda a dejar sin efecto, el auto por medio del cual rechazó la demanda de alimentos propuesto por la señora YOBELIS MARES FLÓREZ, con radicado 2022-00052-00, en su lugar, adoptar la decisión que corresponda, teniendo en cuenta las consideraciones de esta providencia.
3. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
4. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



Barranquilla, 19 de julio del 2022

SEÑOR: LUÍS ALFREDO DUNCAN HENRÍQUEZ
CARRERA 19 N°. 40 – 35 DEL BARRIO SAN JOSÉ
BARRANQUILLA.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA..
ACCIONANTE: YOBELIS MARES FLOREZ.
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
MAGISTRADO PONENTE: DR. BERNARDO LOPEZ.
RADICACIÓN: T-00515-2022

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 19 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

1. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de la señora YOBELIS MARES FLÓREZ, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la providencia.
2. ORDENAR al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, proceda a dejar sin efecto, el auto por medio del cual rechazó la demanda de alimentos propuesto por la señora YOBELIS MARES FLÓREZ, con radicado 2022-00052-00, en su lugar, adoptar la decisión que corresponda, teniendo en cuenta las consideraciones de esta providencia.
3. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
4. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00515-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA YOBELIS MARES FLOREZ, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, la providencia de fecha 19 de julio del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1. TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de la señora YOBELIS MARESFLÓREZ, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la providencia.
2. ORDENAR al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de este fallo, proceda a dejar sin efecto, el auto por medio del cual rechazó la demanda de alimentos propuesto por la señora YOBELIS MARES FLÓREZ, con radicado 2022-00052-00, en su lugar, adoptar la decisión que corresponda, teniendo en cuenta las consideraciones de esta providencia.
3. NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito la presente providencia.
4. DISPONER que si no fuere impugnada esta providencia oportunamente envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE
BARRANQUILLA-
JULIO 19 DEL 2022.